

BUIN, 13 JUL 2022

**DECRETO TC. N° 222 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 216, de fecha 07 de Julio de 2022, se aprueban los requerimientos y contratación directa de Sociedad Comercial Entretenciones ARVI Limitada, para el servicio de arriendo de juegos mecánicos, Comuna de Buin.

2.- El Contrato suscrito con fecha 08 de Julio de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa Sociedad Comercial Entretenciones ARVI Limitada, registrado bajo el N° 44, de fecha 11 de Julio de 2022.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 08 de Julio de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Sociedad Comercial Entretenciones ARVI Limitada, RUT N° , para el servicio de arriendo de juegos mecánicos, Comuna de Buin, registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 44 de fecha 11 de Julio de 2022; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos se imputarán a la cuenta 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 250315.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL.GMG.WSS

DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- Juridica
- SECLA
- DIDECO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Manu\CONTRATOS\LICITACIONES\SERVICIO DE ARRIENDO DE JUEGOS MECANICOS SOC. COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LTDA.dtc

**JURIDICA**  
**13 JUL 2022**  
**RECEPCION**



728714

## CONTRATO

### ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**Y**

**SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA**

En Buin, a, 08 JUL. 2022 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, **SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA**, RUT N° , representada legalmente por don **PATRICIO ARIEL BARRA CISTERNAS**, Factor de Comercio, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

#### **PRIMERO: Antecedentes preliminares.**

- a) Que, mediante Memorándum N° 1899, de fecha 28 de junio de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitió al Administrador Municipal los términos de referencia para el Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos con el proveedor Sociedad Comercial Entretenciones ARVI Limitada.
- b) Que, mediante Memorándum N° 614, de fecha 05 de julio de 2022, la Dirección Jurídica remite informe favorable.
- c) La Pre-Obligación Presupuestaria N° 742, de fecha 30 de junio de 2022, emitida por la Secretaría Comunal de Planificación.
- d) Que, por Decreto TC N° 216, de 07 de julio de 2022, se autoriza el trato directo con la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL



ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA, para la prestación del servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, Comuna de Buin.

- e) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra l) del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo"*.

**SEGUNDO: causal de contratación directa:** La contratación directa en que se funda este contrato, se debe a que con fecha 25 de abril de 2022, se realiza la publicación en el Portal de Mercado Público de la Licitación pública de la Licitación Pública "Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, Comuna de Buin" ID 2723-28-LE22, la cual es declarada desierta con fecha 15 de mayo de 2022. Posteriormente, el día 16 de junio de 2022 se inicia nuevo proceso licitatorio denominado "Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, Comuna de Buin, Segundo Llamado" ID 2723-37-LE22, en el que la única oferta recibida fue declarada inadmisibles por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, y al no existir más ofertas válidas de ser evaluadas la licitación es declarada desierta. Es por ello, que la causal que procede en este caso, es la contemplada en el artículo 10, N° 7 letra L) del Reglamento de Compras Públicas, que establece lo siguiente: *"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."*

**TERCERO: Objeto del Contrato:** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la contratación de los Servicios de Arriendo de Juegos Mecánicos, en el marco del "Programa Vacaciones de Invierno 2022".

**CUARTO: Descripción de la prestación del servicio:** ARVI Entretenciones Infantiles ofrecerá los siguientes servicios o productos:



- 1 Rueda Chicago
- 1 Barco Pirata
- 1 Carrusel Mecánico Infantil
- 1 Tren de Fantasía, traslado de pasajeros
- 1 Sillitas Voladoras
- 1 Pita Go Kart 4 autitos (Incluye cableado, distribución, tableros, pasacables, uso exclusivo de Arvi)
- 1 Generador eléctrico (incluye cableado, distribución tableros, pasacables, uso exclusivo de Arvi).

Incluye rejas de seguridad juegos (cierre), pasacables, extensiones, operadores de servicio, documentación de seguridad, seguros vigentes mercado publico Chile Proveedores Arvi.cl, alimentación, traslado y viáticos.

1 operador de servicio por juego.

Servicio Comuna de Buin.

Funcionamiento de 11:00 hrs. a 18:00 hrs.

1 Montaje y desmontaje (incluyendo traslado y operadores de montaje)

**QUINTO: Plazo del contrato:** El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el término de la ejecución del servicio.

**SEXTO: Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del servicio será de 14 días como mínimo, de arriendo de juegos desde las 11:00 a 18:00 horas por el período de 2 semanas de vacaciones de invierno de los colegios (11 al 24 de julio de 2022).

**SÉPTIMO: Precio y Forma de Pago:** Los servicios son contratados por la suma total de \$ 17.428.000.- (diecisiete millones cuatrocientos veintiocho mil pesos), I.V.A Incluido.

**OCTAVO: Obligaciones del proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los servicios contratados.



- b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

**NOVENO: Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:**

Para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de la Boleta de Garantía N°784288-1, de 06 de julio de 2022, del Banco de Chile, por un monto de \$871.400.- (ochocientos setenta y un mil cuatrocientos pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 11 de agosto de 2022.

**DÉCIMO: Modificación del Contrato:** La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato su correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

**DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector



Técnico del Servicio a don Jonathan Fernández Figueroa, Director de Desarrollo Comunitario, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO: Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

- a) **Por atrasos en el inicio del servicio:** si los servicios no se iniciaran en el plazo informado por la Unidad Técnica en conformidad a lo establecido en el punto quinto del presente contrato, se aplicará una multa equivalente a **10 UTM**, por cada día de atraso sin perjuicio de que sobre tres (3) días corridos de atraso, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato.
- b) **Por Incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución:** se aplicará una multa equivalente a **3 UTM**, por cada día de atrasado en el cumplimiento de la instrucción dada por la Unidad Técnica de acuerdo a la medida que se decida.
- c) **Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal y juegos:** Si la Unidad Técnica verificara que el contratista no toma medidas de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos o maquinarias, o no suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal que cuenten con certificación de calidad o estos no están utilizando los equipos de seguridad al momento de efectuar las mantenciones de los juegos, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por proporcionarlos el Contratista, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM**, por cada trabajador que se encuentre sin su equipo de seguridad por día de trabajo efectivamente verificado o por incumplimiento de las normas de seguridad en los juegos.
- d) **Por no señalización adecuada:** Se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por no señalar en forma adecuada los accesos a los juegos, esta multa se aplicará cada vez que el Contratista sea sorprendido por la Unidad Técnica incurriendo en una falta.
- e) **Por malos tratos:** Cada vez que se constate a algún empleado en malos tratos de palabra, ejerciendo acciones de fuerza o violencia



ilegítima contra la Unidad Técnica, funcionario y/o público en general, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada situación ocurrida.

Se deja constancia que por tres (3) días corridos de atraso en el inicio de los servicios o si el valor total de las multas es de 30 UTM, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas.** Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a



su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

**DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del contrato.** El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.
- Cuando el proveedor incorpora en más de 3 ocasiones en las faltas contenidas en las letras a y d de la cláusula décimo segunda.
- Cuando el monto de las multas cursadas supere las 30 UTM.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor de las multas es igual o superior a 25 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren precedentes.

**DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.**

Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.



Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad.** No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica. Circunstancia que será calificada por la Autoridad Municipal, previo informe de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO OCTAVO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO NOVENO: Cuenta presupuestaria:** Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la cuenta Nº 215.22.08.011, "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 250315, del Clasificador Presupuestario.



**VIGÉSIMO: Competencia:** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de don Patricio Ariel Barra Cisternas, para representar al SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 16 de junio de 2022, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.** Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



**MIGUEL ARAYA LOBOS**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**PATRICIO ARIEL BARRA CISTERNAS**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA**

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SEGMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin

EUC/cdr

**Distribución:**

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

44

11 JUL 2022